

"Por el cual se adiciona el Decreto 1037 de 2017 mediante el cual se delegan unas competencias al Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar"

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y el reglamento, especialmente las atribuidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que en virtud de los principios definidos en el artículo en cita, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente servicio que prestan se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia señala que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento..."*

Que el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia estatuye que es atribución del gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con lo estatuido en la misma ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que dicha delegación debe hacerse de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que el artículo 12 de la citada Ley 489 de 1998 estipula que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. *July 6*

**DECRETO N° DE 2018**

26 JUN. 2018

"Por el cual se adiciona el Decreto 1037 de 2017 mediante el cual se delegan unas competencias al Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar"

Que en materia de gestión del talento humano en la Gobernación de Bolívar, existen funciones específicas que por ley se asignan a los gobernadores frente al manejo de nómina y sus situaciones administrativas, atendiendo su calidad de nominador o jefe de la entidad.

Que por medio del Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, se estableció la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictaron reglas sobre su organización y funcionamiento, se determinó la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central.

Que de conformidad con el artículo 33 del citado Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, dentro de la estructura organizacional y funcional del sector central del departamento de Bolívar, se encuentra la Secretaría General, la cual está compuesta, entre otras, por la Dirección de Función Pública.

Que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 54 de 2017, es objetivo de la Dirección de Función Pública *"Desarrollar integralmente el Talento Humano vinculado al sector central de la administración departamental, en pro del mejoramiento continuo y el desarrollo institucional que permita contar el personal idóneo y competente para atender la misión y funciones de la Gobernación de Bolívar, de manera que se cumplan los fines del Estado y propender por la (sic) desarrollo y modernización de la Administración departamental y su mejoramiento continuo"*

Que la desconcentración de funciones en la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, requiere de una mayor celeridad y eficacia para alcanzar los logros misionales.

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto se expidió el Decreto 1037 del 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se delegaron unas competencias en materia administrativa al Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 734 de 2002, "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión"

Que el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, se dispuso que *"Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimenta..."*.

Que en el artículo en evocación se establecieron las causales impedimento y recusación.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad se hace necesario adicionar el Decreto 1037 de 2017 en el sentido de designar a un funcionario del Departamento de Bolívar para que actúe como Director Administrativo de Función Pública Ad Hoc, en los asuntos o actuaciones administrativas en las cuales existan o se configuren causales de impedimento o recusación

**DECRETO N° DE 2018**

"Por el cual se adiciona el Decreto 1037 de 2017 mediante el cual se delegan unas competencias al Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar"

justificadas que recaigan sobre el Director Administrativo de Función Pública relacionadas con las funciones delegadas en el citado Decreto 1037 del 24 de noviembre de 2017.

Que en ese sentido y en virtud de las facultades constitucionales y legales del Gobernador de Bolívar, las cuales fueron citadas en párrafos precedentes, se designará como Director Administrativo de Función Pública Ad-hoc el (la) Secretario (a) Jurídica del Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente decreto, adicionar el artículo segundo del Decreto 1037 del 24 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación del Departamento de Bolívar, asumirá las funciones delegadas a partir de la vigencia del presente acto administrativo.*

**PARÁGRAFO:** *En el evento de existir o de configurarse causales de impedimento o recusación justificadas que recaigan sobre el Director Administrativo de Función Pública relacionadas con las funciones delegadas en el presente Decreto, actuará o se desempeñará como Director Administrativo de Función Pública Ad-hoc el (la) Secretario (a) Jurídico (a) del Departamento de Bolívar.*

**PARÁGRAFO:** Lo no modificado, adicionado o aclarado del Decreto 1037 del 24 de noviembre de 2017, permanecerá incólume.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de presente decreto al Director Administrativo de Función Pública, y al Secretario Jurídico, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**COMUNIQUESE Y COMPLASE**

26 JUN. 2018

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa  
Revisó: Rafael Montes Costa Asesor Externo  
Vbo.: Rafael Montes González Director Administrativo de Función Pública.  
Adriana Trucco De La Hoz- Secretaria Jurídica